

**LA TRANSFORMACIÓN DE LA PEDAGOGÍA EN LA ENSEÑANZA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS PARA LAS FACULTADES DE DERECHO A PARTIR  
DEL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA  
CONSTITUCIÓN DE 1991**

Por: María Cristina Rivera

**Resumen**

El propósito del presente artículo se centró en exponer los principales hallazgos y resultados de la investigación titulada “La transformación de la pedagogía en la enseñanza de los derechos humanos para las facultades de derecho a partir del reconocimiento de la diversidad cultural en la constitución de 1991”, la cual tuvo por objeto: Analizar las transformaciones pedagógicas en la enseñanza de los derechos humanos de la facultad de derecho de la Universidad Cesmag y Cooperativa a partir del reconocimiento de la diversidad cultural por parte de la CP 1991; reconociendo la normatividad neo-constitucional del sistema de educación superior en Colombia, los nuevos conceptos aplicables, asimismo, se describieron las actitudes de los docentes y su posición frente a la enseñanza de los derechos humanos en las facultades de derecho de las dos instituciones; por último, se explican algunos elementos potenciadores y limitadores entre los postulados de diversidad e interculturalidad y como lo direccionan los docentes y directivos. Gracias a los resultados se estableció como categoría central la reflexión sobre la enseñanza de los derechos humanos, para efectos de lo cual la normatividad de los principios universales será considerada como aquel conjunto

de leyes, decretos o resoluciones que parten de un paradigma homogeneizador y occidental, el cual fue planteado en 1947 por la UNESCO-1948 ONU y que como plantea Boaventura Sousa (2014) Esta situación invita a reflexionar el significado y el sentido que tienen los derechos humanos en Latinoamérica, en la que la presencia de comunidades y minorías étnicas han demandado su derecho a tener derechos humanos, sin olvidar sus condiciones de diversidad cultural y asimetría respecto a la cultura occidental, que ha planteado un paradigma de los derechos humanos que los ha excluido por no asimilarse o convertir a sus miembros en individuos-ciudadanos occidentales. propios; los cuales se han planteado como orientadores del proceso de educación superior, siendo el conocimiento de los mismos lo que se impone desconociendo la diversidad cultural y la dignidad humana. Esta investigación es cualitativa-enfoque descriptivo-reflexivo; las técnicas e instrumentos de recolección de informaciónn observaciónn, entrevista y revisión documental, las cuales contribuyeron a mostrar las concepciones y prácticas pedagógicas desarrolladas por los docentes de derechos humanos y la realidad pedagógica de las instituciones de educaciónn superior. Esto posibilitó establecer las actitudes del docente frente a los derechos humanos, su comportamiento en el aula, así como, entender el paradigma que se quiere romper de un modelo tradicional y el marco referencial normativo en Colombia específicamente basado en el artículo 7 de la Constitución Nacional que protege la diversidad cultural. En cuanto al apartado del análisis, se encuentran algunos planteamientos propios de la relación entre la indagación por determinar cómo se está enseñando los derechos humanos desde la diversidad y los resultados aportados por los docentes y directivos en las respectivas entrevistas aplicadas, incluso en la observación realizada en las dos instituciones educativas. Partiendo de esta relación, se encuentran los principales hallazgos y conclusiones dando lugar a recomendaciones o propuestas para lograr el alcance requerido.

**Palabras clave:** pedagogía; derechos humanos; diversidad cultural; constitución

### **Abstract**

The result of this article focused on exposing the main findings and results of the research entitled "The transformation of pedagogy in the teaching of human rights for the faculties of law to the recognition of cultural diversity in the 1991 constitution", the which had an objective objective: Analyze the pedagogical transformation in the teaching of human rights of the Faculty of Law of the University Cesmag and Cooperativa. recognizing the neo-constitutional normativity of the higher education system in Colombia; The new applicable concepts also describe the attitudes of teachers and their position on the teaching of human rights in the faculties of law of the two institutions; Finally, it explains the empowering elements and others between the postulates of diversity and interculturality and how the teachers and managers direct it. Thanks to the results, reflection on the teaching of human rights was established as a central category, for which purpose the normativity of the universal principles is considered as the set of decrees or resolutions that are part of a homogenizing paradigm and Western orientators. higher education process, being the knowledge of them what is imposed ignoring cultural diversity and human dignity. This research took as a paradigm of qualitative research, supported by a descriptive-reflexive approach; the techniques and instruments for gathering information, images and pedagogical reviews developed for teachers of human rights and the pedagogical reality of higher education institutions; This made it possible to establish the teacher's attitudes towards human rights, their behavior in the classroom, as well as the paradigm to be broken from a traditional model and the normative framework in Colombia specifically based on Article 7 of the National Constitution. protects cultural diversity Regarding the section of analysis,

some own approaches of the relation between the investigation were found to determine how the human rights of the diversity are being raised and the results contributed by the teachers and the norms in the respective interviews applied, even in the observation carried out in the two educational institutions. Based on this relationship, the main findings and conclusions are found, giving rise to recommendations or proposals to achieve the required scope.

**Keywords:** pedagogy; human rights; cultural diversity; Constitution

### **Justificación**

La educación en Derechos Humanos orientada desde la diversidad cultural, requiere del dominio de conocimientos pedagógicos, unas condiciones específicas que viabilicen y posibiliten la resignificación y deconstrucción de las actitudes críticas investigativas, en pro de generar una conciencia integral en el desarrollo profesional de los abogados, así como de docentes y directivos a nivel general, redescubriendo de este modo, nuevos escenarios de desempeño que favorezcan la inclusión de manera activa y participativa.

La importancia de este trabajo radica en identificar y dar a conocer los puntos claves sobre lo que realmente los profesores de Derechos Humanos de las facultades de Derecho poseen sobre las herramientas para el impulso y afianzamiento de la diversidad cultural exigida por el contexto actual; o por el contrario, los paradigmas tradicionalistas del modelo de enseñanza-aprendizaje continúan replicando discursos hegemónicos comercializando la diversidad cultural. En este sentido, cabe resaltar la opinión de Walsh (2007) quien reconoce que:

Para dar respuesta a la demanda de los derechos humanos es necesario tener claridad sobre las exigencias que esta encierra con relación a la atención de la diversidad: reestructuración del modelo pedagógico de las instituciones de educación superior, flexibilización curricular, cambio de prácticas pedagógicas, diseño de estrategias de enseñanza acordes a las necesidades de los estudiantes y especialmente de la comunidad a la que pertenecen, además de la disposición de recursos tanto materiales como didácticos y apoyos que minimicen las barreras en estudiantes de diferentes etnias. Se debe pasar de un contexto de multiculturalidad donde se reconocen a las minorías dentro de un sistema existente para acceder a un contexto de interculturalidad donde las relaciones sociales interétnicas se construyen a través de nuevos ordenamientos sociales y esta interculturalidad es enlazada con una pedagogía crítica donde hay participación de las minorías. (p. 6)

Atendiendo tanto a las propuestas realizadas por el autor, como los intereses del presente estudio y las necesidades del contexto, hoy en día la formación de los profesionales en derecho, como puede verse, se desenvuelve en un escenario multidimensional en el cual surgen nuevas alternativas basadas en una educación para la diversidad cultural, estos hechos implican que al interior del aula de clases universitarias, se demanda la transformación de los modelos educativos implementados, hacia una formación de calidad en el marco de una educación para todos y todas (Unesco, 2005). Frente a lo mencionado, se reconoce que en la actualidad el sistema educativo del contexto colombiano en especial en las áreas de derecho, requiere de una reestructuración general, puesto que las facultades de derecho hoy en día tal como expresa Kennedy 2012 son medios de enseñanza de las técnicas que legitiman las normas vigentes del ordenamiento jurídico, las cuales se aplican a problemas jurídicos totalmente desconectados entre si y que acentúa las diferencias reales entre las capacidades de los estudiantes y aislados del ejercicio real de la profesión; toda vez que la enseñanza es

basada en la formación tradicional memorística de las leyes y se hace necesario posibilitar modificaciones adaptables a la realidad contemporánea en los cuales exista el derecho a la diferencia mediante la promulgación, defensa, afianzamiento y permanencia de los derechos humanos.

Los aspectos aludidos hasta el momento, se constituyen en uno de los principales fundamentos que dieron origen a la presente investigación, al buscar establecer la relación que existe entre la normatividad de la educación en Derechos Humanos y la práctica pedagógica en algunos grupos étnicos en tanto las condiciones materiales, la formación de los docentes y la actitud frente a la diferencia que deben responder a la diversidad de la población, afectando de manera directa los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho para la diversidad desde dichas políticas, y especialmente, desde el contexto de reivindicación de los derechos que ha garantizado la constitución de 1991, como son los derechos económicos sociales y culturales y que diferentes tratadistas han defendido especialmente Boaventura de Sousa (2014) al establecer que históricamente dichos derechos se han ido desarrollando a la par de la lucha de los movimientos sociales especialmente indígenas y afrodescendientes, campesinos y mujeres entre otros, los cuales han marcado en los últimos cincuenta años el reconocimiento de los derechos colectivos, es importante puntualizar que dicha valoración se hace desde un cambio de paradigmas como son la multiculturalidad y la decolonización que plantean los Derechos Humanos no universales ni homogeneizantes sino derechos colectivos como son los de los pueblos indígenas entre otros. Desde contextos multidiversos, la importancia e impacto generada por la presente investigación, estuvo en hacer evidente la realidad dentro de los contextos de formación profesional en Derechos Humanos, desde la posición reflexiva crítica que se requiere de los

actores participantes. Específicamente los docentes requieren una formación trascendiendo el currículo para que en la práctica la enseñanza sea integral (Lopez 2012) puesto que el aprendizaje implica el reconocimiento del “otro” tanto del docente como del estudiante, este tipo de elementos conducen a reconocer la necesidad y prioridad de reconfigurar cada uno de los criterios metodológicos y pedagógicos que hacen parte de la preparación profesional, no únicamente en la adquisición de conocimientos, sino de manera complementaria en la aplicación de los mismos dentro y fuera del claustro universitario. En este orden, la prioridad sobre la diversidad cultural precisa la inclusión práctica de la normativa vigente sobre Derechos Humanos, esto logrado desde una perspectiva deshomogenizadora.

La urgencia en la revisión de los planteamientos teórico-prácticos dentro de la formación profesional en el área de derecho, llevó a considerar que la educación desde la diversidad debe adentrarse desde un quehacer coherente y consonante que trascienda la reconfiguración de los roles tanto del docente como de los futuros profesionales; esta mirada de cambio paradigmático debe movilizar un pensamiento hacia el reconocimiento y la valoración de que todos los seres humanos somos diferentes.

### **Estado del arte- Antecedentes**

Respecto a la enseñanza del derecho a partir del reconocimiento de la diversidad e inclusión, el proyecto Tunning, una investigación realizada por expertos académicos en el tema a lo largo de América Latina, muestra que el modelo tradicional continúa como eje principal de la formación de los abogados en las instituciones de educación superior es así como plantea Beneitone, et al (2007):

La dogmática jurídica ha sido la matriz teórica dominante en la mayor parte de las facultades o cursos, con énfasis metodológico en la trasmisión de contenidos teóricos por parte del docente y la absorción de estos por el estudiante. No hay una aproximación sistematizada entre la enseñanza y los procesos de aprendizaje que en la mayoría de instituciones son muy conservadores, fundados en una metodología de asimilación acrítica de proposiciones teóricas o memorización de normas jurídicas. El ordenamiento jurídico o sistema normativo es comúnmente el eje estructurante de disciplinas que se organizan como reflejo de campos jurídicos sistemáticos. (pp. 110-111)

Es por ello que la enseñanza del derecho en Colombia es fiel reflejo de un modelo neoliberal imperante de competencias, en el cual se hace fundamental si se quiere realmente la aplicación del artículo 7 de la Constitución Nacional, en cuanto al reconocimiento de la diversidad cultural el rompimiento de paradigmas pedagógicos tal como lo han expresado varios pensadores y la propuesta de un cambio en la formación de los estudiantes de derechos por parte de los docentes de las asignaturas relacionadas con el tema de los Derechos Humanos.

El Proyecto Tuning reconoce que se da prioridad a aquellas características que marcan definitivamente a los modelos que buscan el reconocimiento, especialmente de aquellas competencias y capacidades de razonar y argumentar jurídicamente, así como los elementos de la defensa leal de los afectados mostrando el desmedro de los valores éticos (Beneitone, et al, 2007), lo cual traduce claramente que el reconocimiento de la diversidad cultural de población generadora de sus propias realidades como los pueblos indígenas, no es tenido en cuenta como un factor importante, sobre aquellas propuestas metodológicas que incentiven un cambio trascendental sobre la educación superior.

Concordante con lo anterior el proyecto reconoce que:

Se aprecia un cambio significativo en el consenso de la importancia del estado social y democrático y de derechos humanos, así como en su realización, igualmente reconoce que existe un retroceso en la protección de los derechos humanos de segunda generación (económicos sociales y culturales), con preocupantes índices de pobreza y exclusión social (Beneitone, et al, 2007, p. 111).

Como puede verse, el estudio de los derechos humanos se constituye en un eje fundamental en los procesos de formación profesional, pues albergan las perspectivas de comprensión, reflexión, intervención y evaluación requeridas para generar contextos flexibles que se centren bajo la diversidad del territorio.

En este caso, la diversidad cultural de los pueblos indígenas entendida desde la constitución de 1991, tal como lo menciona Walsh (2007) el contexto colombiano, debe caracterizarse por profundizar sobre los temas multiculturales, puesto que este tema a lo largo de la construcción social deviene como derecho fundamental de la población, ligado a prácticas que potencian el desarrollo de estrategias que reflejen claramente procesos de inclusión dentro de la sociedad. El paso a un contexto multicultural, desde un concepto homogenizante establecido por la constitución del 86 donde indígenas raizales y otros grupos sociales eran prácticamente inexistentes en el reconocimiento de derechos, haciendo la transición de respeto a la multiculturalidad y diversidad introducido por la norma de normas del 91 es una clara evidencia del reconocimiento de las comunidades minoritarias, junto con sus sistemas culturales, étnicos que se han construido como parte del nuevo ordenamiento social y cultural; es así como, hoy en día se requiere la construcción de conocimiento y reflexión por parte de una comunidad de aprendizaje (Borrero 2012) en el que participan

tanto docentes alumnos directivas y comunidad en general donde exista una inclusión real y consonante con las demandas y necesidades del contexto, en nuestro caso inclusión diversidad y conciencia ambiental dentro del aula.

Es fundamental para la presente investigación considerar lo que expresa la autora al decir que va más allá de una pedagogía crítica, para pedir la intervención de las minorías en la construcción de un discurso que rompa paradigmas. Se propone como nuevo modelo el “pensar con el otro”, lo que enriquecería un nuevo saber ojo decir que no solo tenga en cuenta el racionalismo occidental sino que se enriquezca con la diversidad cultural para así reivindicar el pensamiento de los pueblos indígenas

Como complemento de lo anterior es importante la investigación que hicieron varios juristas entre ellos García (2010) al partir de dos premisas que resultan fundamentales en esta obra: La primera consiste en afirmar que la regulación del ejercicio de una profesión, debe estar acorde con el impacto social y público de esta. Por este tipo de razones, el rol desempeñado por la profesión del derecho debe constituirse como un objeto de regulación precisa, que garantice un adecuado ejercicio profesional frente a un adecuado funcionamiento de la administración de la justicia, que tenga como base de regulación la diversidad cultural y la plurinacionalidad

El estudio de la profesión jurídica en Colombia es inseparable del estudio de la forma en la cual se enseña el Derecho. “El caso colombiano, dicha enseñanza se caracteriza por ser heterogénea, dispersa, muchas veces capturada por intereses privados y políticos, de baja calidad en promedio, prácticamente sin control y con un sistema de nivelación informal determinado por el mercado de posgrados” (García, 2010, p. 23). Esta perspectiva,

dejen claro que debido a las condiciones sobre las cuales sea desarrollado la formación profesional del derecho, no es posible encontrar una educación de calidad, caracterizado en muchos casos por excluir la diversidad sobre la cual se fundamentan los grupos sociales. Asimismo, puede observarse una ineficacia ineficiencia sobre el cumplimiento satisfactorio de las demandas y necesidades de la población, tal es el caso de las comunidades indígenas.

No obstante, cabe resaltar que esta posición, emerge de unos procesos institucionales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte del engranaje que busca la formación tecnicista de los profesionales, disminuyéndole importancia al papel que cumplen las ciencias humanas y sociales en los procesos de transformación social; en este orden de ideas, áreas como el derecho llegan a instituirse como instrumentos del poder e imposición neoliberales y de globalización características de la sociedad contemporánea. Es por ello que Foucault ( 1977) expresa que las relaciones de poder hoy en día logran organizarse en una forma de figura global constituyen un entrelazamiento de poder que en suma hace posible la dominación de una clase sobre otra de un grupo sobre otro; en el caso de los derechos humanos la dominación se daría entendiéndose que la ley es un instrumento de poder que en la práctica, favorece los derechos de las clases mayoritarias y que desconoce los derechos de las clases minoritarias

### **Problema de investigación**

Concordante con lo anterior se presenta el interrogante ¿Cómo se ha transformado la pedagogía en la enseñanza de los Derechos Humanos en la facultad de derecho de la Universidad CESMAG y COOPERATIVA, a partir del reconocimiento de la diversidad

cultural por parte de la diversidad cultural por parte de la Constitución Política de 1991?, la identificación de las características relacionadas con este problema investigativo, atañen a la oportunidad de establecer claramente las características que presenten estas instituciones frente a la formación de los futuros profesionales en derecho y su capacidad de desarrollar aquellas competencias relacionadas específicamente con el tema de Derechos Humanos. Este tipo de visiones y perspectivas referidas a la situación planteada, condujeron a establecer como meta u objetivo el análisis dicha transformación, considerando el paradigma y modelo de formación institucionalizado en las facultades de derecho de los claustros universitarios participantes, pues esta visión se constituye en el eje reflexivo de saber si el reconocimiento de diversidad cultural es valorado realmente en el aula de clases, como base para los futuros abogados, estudiantes que se convertirán en profesionales litigantes jueces investigadores o funcionarios públicos quienes aplicaran lo aprendido en clase.

La comprensión de lo mencionado, evidencia una complejidad constante respecto la construcción de la realidad, en aspectos como la enseñanza de los Derechos Humanos y la diversidad cultural al interior de los claustros universitarios y facultades de derecho, así como lo mencionan Loaiza, et al (2014) aluden que al interior de los procesos de formación universitaria, existe una gran falencia respecto al papel docente, pues por parte de estos actores, se considera con mayor importancia el manejo de contenidos teóricos, dejando de lado las particularidades individuales y colectivas de los estudiantes, desde esta cosmovisión, puede verse que no existe una integralidad respecto a los procesos de formación en el aula y el respeto a la diversidad cultural, por tanto, la cosmovisión respecto al tema tratado parte de una desarticulación entre los elementos de formación en Derechos Humanos y las características culturales que los grupos presentan como parte de su descendencia

intergeneracional, esto muestra cómo los índices de exclusión social contribuyen a la vulneración de los derechos de la población civil. Específicamente en las aulas de derecho se presenta la contradicción entre un docente que explica la temática de derechos humanos pero que continua con el modelo tradicional de enseñanza el cual tiene raíces profundas de servir a un programa neoliberal Kennedy (2016) y donde los derechos que se enseñan son por naturaleza “formales” este discurso de derechos es ciego a las realidades de desigualdad sustancial y por supuesto a la diversidad.

Esta falta de integralidad sobre los procesos de formación en Derechos Humanos desde la diversidad cultural, claramente deja entrever condiciones de falta de reconocimiento, pues las diferentes acciones y comportamientos, se sostienen en perspectivas poco eficientes y claras lo que disminuye el valor de la educación en derechos humanos desde y para una sociedad diversa; estos elementos configuran escenarios proclives a agudizar la crisis por la que atraviesan los derechos humanos, al volverse una constante la vulneración de los mismos.

En los proyectos educativos institucionales se mencionan los derechos humanos sin embargo no hay una articulación con la diversidad cultural por cuanto en las facultades de derecho, todavía existen formalismos, una relación vertical entre docente y estudiante y cátedra magistral García Jaramillo(2017) que no permiten tener en cuenta la apertura de estudiantes que son de comunidades minoritarias.

### **Metodología**

El desarrollo investigativo se llevó a cabo a través de la elección de un paradigma cualitativo, el cual permitió realizar un acercamiento hacia la realidad desencadenada al interior de las actitudes frente a los procesos de formación de Derechos Humanos por parte

de los docentes de las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa y la IU CESMAG, gracias a las opiniones y puntos de vista referidos por los docentes y directivos, se hace la configuración de un punto de vista respecto al tema tratado. Como lo mencionan Hernández, Fernández & Baptista (2010) los procesos desarrollados bajo un paradigma cualitativo se desenvuelven bajo una evaluación de los hechos naturales sin ningún tipo de manipulación o estimulación respecto a la realidad, según los autores, “La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente)” (p. 9).

Del mismo modo, este trabajo se apoyó desde un tipo de INVESTIGACION DESCRIPTIVO REFLEXIVO, con el cual se pretendió realizar una interpretación de los hechos encontrados a partir de las miradas y percepciones asumidas por los actores participantes; donde se busca realizar comprensiones favorables frente a los docentes del área de Derechos Humanos dentro del aula de clases, atendiendo a los contextos multidiversos, y el uso que se hace del marco referencial normativo en Colombia. Finalmente, se logra realizar una explicación sobre la importancia que tienen las normas establecidas en el contexto nacional; y, el papel que cumplen las actitudes de los docentes en la educación igualitaria de acuerdo a los parámetros sociales actuales.

### **Hallazgos**

Un acercamiento comprensivo a la realidad desencadenada frente al reconocimiento que enmarcan los hallazgos de la presente investigación en lo que respecta al tema de la formación en Derechos Humanos, la diversidad cultural y los elementos normativos a partir

de la constitución de 1991, han puesto en entredicho la efectividad alrededor de los procesos de enseñanza-aprendizaje, puesto que, se pone en manifiesto características de exclusión social dentro de los procesos de formación profesional. Por ello, se hace inevitable establecer los siguientes aspectos categóricos que permitirán entender de mejor manera las características evidenciadas dentro del contexto de trabajo.

### **Modelo pedagógico en la enseñanza de los derechos humanos**

Ahora bien, es claro que según las teorías actuales de la educación teniendo en cuenta lo que han expresado Magendzo citando a Freire (2002) Los educadores en derechos humanos que asumen una perspectiva de pedagogía crítica que exige introducir métodos de enseñanza que le den al estudiante más control sobre su aprendizaje deben entender, analizar y ser conscientes de cómo el componente de poder de la educación y el currículo funcionan e interactúan, determinando cómo las personas se forman y se empoderan para ser sujetos de derechos.entre otros específicamente frente a los derechos humanos, se reconoce que en la formación de docentes lo que debe buscar, es romper paradigmas de una educación que no perpetúe el modelo de enseñanza tradicional y homogeneizador, sino que utilice realmente la pedagogía de la liberación, mediante estrategias que reconozcan el valor y potencialidad del OTRO y que sus diferencias y diversidad enriquezcan la diversidad cultural, en tanto se consideren en sus necesidades de transformación y liberación, y ante todo en el rescate de sus condiciones y potencialidades en una mirada de igualdad y no de opresión; de tal suerte que se supere el modelo educativo usado en las facultades de derecho en los que se tiene como norma la transmisión de conocimientos de ciencias disciplinares y por el contrario se fomente una educación fundada en la formación de un pensamiento reflexivo crítico transformador y liberador, como bien defendía Freire(1970) en sus postulados y que abogue

por el diálogo, la autonomía, la esperanza y la democracia como pilares de su acción y formación en la enseñanza de los derechos humanos

Referente al modelo pedagógico de esta categoría, que se presenta en las facultades de derecho de diez entrevistados cinco responden que se maneja un currículo socio crítico y reflexivo para plantear soluciones. Tres de ellos dicen que se lleva en sus universidades una formación de competencias, sin embargo, se establece que la falencia existente es que la mayoría de los docentes (7) no tienen competencias pedagógicas, consideran que el modelo actual está en construcción. Lo anterior devela que no existe realmente un modelo educativo propio de cada facultad puesto que se continua con los parámetros de los modelos tradicionales que históricamente hace tres siglos han formado a los abogados en Colombia desde la promulgación de los códigos civiles y las leyes anteriores al nuevo constitucionalismo y no permiten la innovación puesto que los paradigmas se conservan.

Se atiende a las poblaciones minoritarias, pero no se ha visualizado claramente delimitada una población diversa teniendo en cuenta que diversidad es la riqueza cultural de un grupo humano () tal como ha expresado la UNESCO.

Igualmente y concatenado con lo anterior es importante plantear que el principal teórico que ha hecho un análisis epistemológico sobre el tema es Boaventura (2001), quien comienza preguntándose si los derechos humanos pueden visualizarse de forma contra hegemónica, acorde y concordante con la postura decolonizadora de Walsh (2007), el pensador plantea irse en contra de unos derechos humanos universales y europeizantes para llegar a un particularismo racial y llegar a un cosmopolitismo subalterno, y dentro de ese contexto reivindicar los derechos de los pueblos indígenas a su autodeterminación, quienes

ven sus derechos colectivos en tensión con representación política de las mayorías que desconocen a las minorías, es ahí donde la imposición de derechos humanos universales sin importar la región o creencias vulnera el derecho a la diferencia, a la diversidad e inclusión, a la defensa de los valores y el derecho propio de las comunidades indígenas, que se ven tensionados con la soberanía y el principio de identidad nacional.

Por ello Boaventura (2001) menciona que mientras los derechos humanos sean concebidos como universales, tenderán a funcionar como localismos globalizados, considerando una estructura desde arriba; esto con el objetivo de lograr funcionar como una forma cosmopolita contra hegemónica, por tanto, los derechos humanos deben ser recontextualizados a partir de la “interculturalidad” este concepto tal como explica Walsh(2010) requiere la construcción de nuevos ordenamientos sociales, donde los derechos económicos sociales y culturales especialmente de las poblaciones indígenas y afrodescendientes entre otros y sus propias formas de saber, sean valoradas, reconocidas y enseñadas; es decir se apunta de una transformación de las instituciones en nuestro caso educativas y jurídicas con miras a la formación de una sociedad distinta y en su aplicación es en este aspecto, donde el autor habla que construir unos derechos humanos interculturales es una tarea epistemológica, es cuando se deben diseñar los derechos originales que fueron suprimidos por la modernidad capitalista, donde se habla del derecho a un conocimiento alternativo y que parta desde el sur.

Igualmente Walsh(2010) plantea construir caminos decoloniales que permitan vivir de otra manera, la pedagogía crítica, plantea participar y cuestionar en el proceso de la enseñanza de los derechos humanos, donde el docente permite la reflexión y el reconocimiento del “OTRO”.

### **Pedagogía y didáctica frente al reconocimiento de la diversidad cultural**

Se parte de dos conceptos fundamentales: Pedagogía en nuestro contexto, entendida como un conjunto de saberes que buscan tener impacto en el proceso educativo, en cualquiera de las dimensiones que este tenga, así como en la comprensión y organización de la cultura y la construcción del sujeto según Beneitone (2007), y Diversidad Cultural conceptualizada como un principio organizador de la pluralidad cultural sostenible en las sociedades y a través de ellas intrínsecamente relacionada con el respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana.

Concordante, con lo anterior, según la Declaración sobre diversidad cultural de la UNESCO en atención a los roles que caracterizan el desempeño de docentes universitarios, la investigación permite demostrar como aún hay una falta de conexión entre los discursos de docentes y sus acciones; dado que es factible reconocer desde sus discursos una preocupación por que los estudiantes logren aprendizajes significativos y desarrollen pensamiento crítico; especialmente porque si se enseñan temáticas relacionadas con los derechos humanos es fundamental establecer un discurso de respeto y tolerancia por el otro. Sin embargo al realizar las observaciones y entrevistar a los docentes, en la práctica se evidenció lo contrario; además de tener en cuenta el poder de trasmisión del docente, que se privilegia en los procesos de enseñanza pasivos, es factible dar cuenta que los docentes aún se centran en la transmisión de los principios tradicionales y universales de los derechos humanos desde una postura occidentalizada y es muy poca la participación de los alumnos diversos.

En las facultades de derecho no existe un verdadero reconocimiento de la diversidad cultural puesto que no se aplica el dialogo y cooperación como formas de reconocimiento del individuo diverso tal como expresaron 7 entrevistados de diez docentes y directivos.

Sin embargo, tres de los docentes consideran que como estrategia didáctica se utiliza el trabajo en equipo, sin distinción de etnias para lograr una transversalidad social con el estudiante. Existe un verdadero desconocimiento de la didáctica del derecho, en lo referente a diversidad, por lo que se hace urgente actualizarse según los encuestados en nuevas formas de enseñar esta temática. Los derechos humanos en realidad se enseñan como parte de unos conceptos universales y homogeneizados, no aceptándose la diversidad cultural sino la “Aculturación”, que es un proceso de recepción de otra cultura y adaptación con pérdida de la cultura propia, es así como la Constitución de 1991 en su artículo 7 que protege la diversidad cultural de la población colombiana, según lo expresado realmente no se puede aplicar como consecuencia del fenómeno descrito.

Referente al caso colombiano específicamente Boaventura (2001) en el documento “Caleidoscopio de las justicias” explica las implicaciones del artículo 7 de la Carta Magna que reconoce la diversidad de la nación y que se constituye mediante la acción de tutela y de la acción de inconstitucionalidad, constituyéndose como el motor de la política indigenista del Estado. Sin embargo, concordante con las críticas que ha hecho el autor como parte un discurso reivindicador muestra como la antropóloga Esther Sánchez denuncia que la corte no ha sido neutral frente a las diversas concepciones culturales. Considera que las sentencias han sido construidas desde la lógica occidental de manera que no han analizado el efecto que generan los derechos que se reconocen a las comunidades indígenas dentro de sus propias comunidades y alejándose del derecho, igualmente devela como el estado nación tiende a ver

el reconocimiento de los derechos colectivos y propios como la creación de una competencia jurídica interna, un desafío al monopolio estatal de la producción y distribución del derecho (Sánchez, 2003).

Concordante con lo anterior, el ejercicio de la libre determinación, de los pueblos indígenas solo fue realmente consagrada tal como lo expresa Boaventura Do Santos en la declaración de la ONU del 2007 (2014), este documento quedo incorporado en el sistema jurídico de Colombia mediante la constitución de 1991, es por ello que el autor plantea que hay derechos que solo pueden plantearse no individualmente, sino colectivamente como los de los pueblos indígenas, sin embargo estos derechos han sido controvertidos cada vez que se ven sometido a un cambio en los sistemas de educación como en nuestro caso.

Considero que el autor lo que trata de mostrar es que cuando se trata de reivindicar los derechos de las minorías en la práctica y en las aulas mediante niveles de equidad, son atacados o simplemente invisibilizados, puesto que priman los derechos de las mayorías.

Con respecto a porque es necesario el reconocimiento de la diversidad e inclusión, se tome en cuenta la postura propuesta por Blanco (1999), para quien la inclusión se relaciona con el acceso, participación y logro de todos los alumnos, enfatizándose principalmente en aquellos actores que se encuentran excluidos o marginados por diferentes razones. Desde esta perspectiva, la inclusión debe formar parte de los planes ejecutados al interior de las políticas públicas que parten desde el Ministerio de Educación en su conjunto y no como parte de una educación especial.

En este orden de ideas, como lo menciona Blanco (1999) una preocupación central al interior de la inclusión, está en transformar la cultura, la organización y las prácticas educativas dentro de los planteles educativos, fundamentados desde la diversidad y necesidades existentes en todo el colectivo escolar, que se caracterizan por ser el resultado de una cultura y unas características personales basados en competencias ojo explicar que el sistema de evaluación basado en competencias posibilita la saturación de la labor docente y el menor contacto con los estudiantes .

### **Conceptos y formación sobre diversidad cultural –docentes y decanos**

Primero que todo y especialmente en el caso de los docentes de derecho donde la norma es la base de la carrera, es muy importante que el docente este actualizado en los marcos regulativos generales que presenta el Ministerio de Educación Superior, tales como: leyes 30/92, 115/94 y decretos reglamentarios, Ley 11888 de 2008, Decreto 1295 de 2010, Ley 1740 de 2014 y, el Decreto 1075 de 2015, entre otros, así como en las funciones y compromisos institucionales establecidas en los Proyectos Educativos Institucionales (P.E.I), dado que es allí precisamente donde se establecen los fundamentos básicos de la formación integral, la renovación pedagógica entre otros, de esta manera, el docente universitario debe dirigir su actuar en el aula , donde los pronunciamientos sobre derechos humanos y diversidad cultural, se conecten a las prácticas y a los lineamientos institucionales de educación superior , especialmente porque la mayoría los docentes entrevistados aceptan no tener dicha formación, pues no son licenciados en pedagogía.

En las facultades de derecho no existe una verdadera formación sobre la diversidad cultural, puesto que la mayoría de los docentes no forman en pedagogía, ni en un currículo

flexible, mucho menos en diversidad cultural lo que se concluye de las respuestas de cinco de los entrevistados, que consideran que es importante crear cursos de capacitación porque hay muchos estudiantes que llegan de diferentes etnias a las que se les dificulta aprender con los modelos tradicionales de enseñanza; las facultades tienen que capacitar a sus docentes para atender a la población diversa especialmente si se trata de los derechos humanos para lograr un lenguaje coherente con los principios de dignidad igualdad y respeto por las ideas del otro. Cinco de los encuestados consideran que el abogado es simplemente un operador de las leyes del derecho sea litigante funcionario o juez es por ello que se considera que el juez debe asumir el cambio de paradigmas que le exige la sociedad actual diversa para poder entender y aplicar justicia según las diferentes ideologías ejemplo la concepción de castigo de los indígenas diferente al concepto occidental.

La pregunta que surge ante los diferentes pronunciamientos que ha hecho la Corte Constitucional colombiana para obtener la protección de los pueblos indígenas, es si realmente estos pronunciamientos realmente son enseñando y tenidos en cuenta en las aulas de las facultades de Derecho.

Puesto que solo en la medida en que sean reconocidos estos derechos colectivos de los pueblos indígenas como parte de la formación de los futuros juristas será posible realmente la construcción de un discurso de diversidad e inclusión.

Respecto a la enseñanza de los derechos humanos desde la diversidad e inclusión, actualmente como expresa López (2004) estamos viviendo en una sociedad multicontextual y multicultural donde la dimensión educativa debe responder bajo nuevos modelos de

sociabilidad y percepción en relación con los demás, así como aspirar a la asunción de nuevos estilos cognitivos y culturales basados en la diversidad del alumnado.

De este modo, en los contextos contemporáneos de los estudiantes de derecho, tal como lo expresa el autor, en la actualidad las instituciones educativas deben luchar por dar respuesta efectiva al dilema de la socialización con los alumnos, dando respuestas efectivas a esos valores que no permiten un desarrollo integral de los procesos de formación tales como: el individualismo, la insolidaridad, el consumismo la competitividad propios de la sociedad de globalización o educarlos contrarrestando dichos valores a través de vivir en sus aulas la democracia, el respeto la solidaridad, la convivencia, la ética, la justicia, la dignidad y el amor.

Pero si reparáramos caeremos en la cuenta de que todos estos valores son derechos humanos que solo se pueden disfrutar si reconocemos al otro (López, 2004).

Anclando los procesos de formación, cabe reconocer que la enseñanza de los derechos humanos desde la diversidad se hace posible bajo la construcción de un discurso comprometido para la convivencia democrático en escuelas sin exclusión, la importancia de los aspectos en mención es que pueden aplicarse directamente al interior de los procesos ejecutados dentro de la facultad de derecho. No obstante, esta realidad exige superar la visión tecnocrática y reproductora de conocimientos, propia de la enseñanza del modelo tradicional de derecho y que se encuentran inmersas las universidades en la sociedad actual, esto posibilitará fomentar una cultura de cooperación, democracia y humanización.

López (2004) expresa que la educación para la convivencia democrática y participativa abre las puertas para la construcción de un proyecto de sociedad y

humanización nueva, donde el pluralismo, la cooperación, la tolerancia y la libertad se constituyen como valores que definirán las relaciones entre profesorado, alumnado, familias y especialmente el reconocimiento a las comunidades vulnerables como lo son los pueblos indígenas. En concordancia con la realidad educativa colombiana fundamentada en el reconocimiento de las competencias, desde los aspectos reconocidos al interior del Proyecto Tuning, es posible establecer que la diversidad estudiantil se encuentra trasgredido, pues no existe un esfuerzo y un interés por comprender al otro desde la diversidad, por ello, que existe una ruptura al interior del aula de clases, la cual se soslaya a la imposición de normas preestablecidas que deben cumplirse de manera imparcial.

En concordancia con lo anterior, autores como Kennedy (1976 citado en Miljiker, s.f.) critica profundamente la enseñanza del derecho actual al considerar la un sistema judicial y jurídico de dominación, el cual requiere enfocarse a la eliminación de esa forma racional de dictar el derecho por parte del docente, a fin de generar espacios de reflexión que se construyen a partir de ideas contrarias que enriquezcan la postura crítica de los estudiantes, al igual que la aceptación de aquéllos puntos de vista contrarios.

La perspectiva formalista tal como plantea García Jaramillo (2016 )ha permeado todos los campos de la enseñanza del derecho, comenzando desde la influencia en los diseños del plan de estudio, el programa curricular se estructura según las clásicas divisiones del derecho, igualmente este método le confiere a la cátedra magistral una exclusividad como método de enseñanza donde la relación profesor-estudiante vertical es evidente, teniendo como consecuencia menospreciar la motivación en el aprendizaje, se evalúa la memorización de la información, se le dificulta así al estudiante aplicar lo

aprendido por la descontextualización entre lo que se aprende y la realidad diversa en donde debe aplicarse, se confunde la ley con el Derecho y nos encontramos con una enseñanza en la que muchos de los jueces actuales son transmisores de la enseñanza que les dieron sus profesores en el siglo pasado, pues consideran que el derecho es una mera expresión de la voluntad del legislador y no tienen en cuenta que gracias a la constitución del 91 surge un “nuevo” derecho donde el poder político del juez está relacionado con los principios de Diversidad, pluriculturalidad y dignidad humana en sus decisiones, la demanda de justicia sustantiva con seguridad jurídica, la orientación interdisciplinaria del derecho y especialmente el fortalecimiento de la jurisdicción constitucional independiente, así como la acción de tutela como acción autónoma para la protección de los derechos fundamentales. La importancia de la jurisdicción especial.

Sin embargo considero que las nuevas generaciones de docentes de derecho formados con los nuevos paradigmas, tienen las herramientas necesarias para aplicar la diversidad cultural en sus aulas y que realmente se integre su discurso con los derechos humanos emancipadores de un discurso tradicional; ejemplo de ello son la creación de clínicas jurídicas que actualmente tratan temas de interés público de la población de minorías y de movimientos sociales en el país.

### **Conclusiones**

Gracias a los procesos desarrollados bajo la presente investigación, se pretende responder a la pregunta: ¿Cómo se ha transformado la pedagogía en la enseñanza de los derechos humanos en la facultad de Derecho de la Universidad CESMAG Y COOPERATIVA, a partir del reconocimiento de la diversidad cultural por parte de la

Constitución Política de 1991? Entre las principales conclusiones a las cuales se logró llegar como parte del proceso de trabajo, están relacionadas entre otros aspectos características como:

Si bien en los planes de estudio de las dos universidades objeto de investigación, se han introducido materias como sociología jurídica, Derecho indígena, investigación socio-jurídica, seminario de derechos, entre otras materias relacionadas, todavía en el aula se permea la aplicación de la cátedra magistral, la relación vertical docente-estudiante producto de la formación y el carácter conductista en el que fueron formados los docentes de dichas materias, igualmente la diversidad cultural se constituye como un discurso desarticulado con la práctica en la enseñanza de los derechos humanos, sin embargo es importante reivindicar que algunos docentes de los entrevistados gracias a la libertad de cátedra introducen metodologías innovadoras que buscan aplicar la diversidad en sus aulas.

Los procesos llevados a cabo al interior de los claustros universitarios participantes, pudo identificarse un debilitamiento constante frente a la construcción, afianzamiento y fortalecimiento de la identidad cultural, pues existen grupos en los cuales no existe un patrón de referencia cultural que les permita asumir una postura determinada frente al tema de la diversidad cultural, como puede entenderse, este aspecto no contribuye a generar espacios de participación e inclusión que se enfoquen desde la construcción de contextos multiculturales que ayuden al progreso de la sociedad a nivel general.

Por otra parte, se identificó que como consecuencia del tipo de modelos de enseñanza adicionales empleados dentro de la formación contemporánea en el campo de derecho, existe una dificultad en la capacidad de innovación curricular, que contribuya a la

generación de nuevos componentes teórico-prácticos que posibiliten activar el afianzamiento y fortalecimiento de las competencias crítico-investigativas por parte de los estudiantes en formación. En este sentido, cabe resaltar como la formación en Derechos Humanos en el momento actual, carece de metodologías, pedagogías eficientes que favorezcan una adecuada adquisiciónn teórico-práctica de los conocimientos referentes a los derechos humanos.

Cabe resaltar como gracias a los procesos desarrollados en la presente investigación, pudo reconocerse que uno de los aspectos que presenta debilidades está relacionado con la vocación docente, pues según los hallazgos encontrados desde las perspectivas del rol docente en muchos de los casos no existe una adecuada apropiación de este papel frente a la formación de profesionales críticos capaces de auto reflexionar sobre la realidad emergente logrando propiciar condiciones que contribuyan a la construcción de la sociedad.

Siguiendo el hilo conductor de las principales conclusiones a las que se llega gracias de trabajo investigativo, que hace posible determinar que al interior del aula de clases de los contextos universitarios, no se toman en consideración las contribuciones, fortalezas y oportunidades que trae consigo el tema de diversidad cultural, esto refleja una condición desfavorable frente a la capacidad de generar cambios significativos sobre los procesos de formaciónn contemporáneos.

En la actualidad, las concepciones realizadas en torno al tema de la educación inclusiva, desde aspectos teóricos, pretende contribuir a la re significación y deconstrucción acerca de la exclusión social, al buscar la significación de nuevas actitudes y respuestas

ante las diferencias, que caracterizan al contexto social. No obstante, desde los componentes prácticos, la educación inclusiva ha debido enfrentar grandes retos y desafíos concernientes a los procesos de adaptación dentro de los escenarios reales de participación y actuación formativa. En el caso de la enseñanza-aprendizaje del área de Derechos Humanos, lo mencionado se demuestra en la reproducción de escenarios formativos poco flexibles.

El reconocimiento de estas debilidades y falencias de cara a la desarticulación entre las áreas de formación, los elementos multiculturales y las normativas vigentes, se constituyen el primer paso que permitirá generar una educación basada en la reflexión de la realidad social y la capacidad por parte de los estudiantes en general soluciones coherentes y consistentes a cada uno de los escenarios prácticos en los cuales el profesional en derecho se desempeñará.

### **Recomendaciones**

Es difícil pensar una sociedad sin educación, más cuando ésta juega un papel indispensable al interior de las construcciones sociales devenidas en el contexto. En este sentido, se hacen las siguientes recomendaciones de cara al generar nuevos escenarios de participación e inclusión educativa integrales donde se evidencien nuevos cambios frente a la forma de pensar y asumir la educación superior:

Se requiere de un profesorado tal como indica Madero (2004 ) que conozca y entienda las diferencias entre el alumnado, y que potencie su aprendizaje especialmente en el campo de los derechos humanos.

Atendiendo a las demandas y necesidades del ámbito educativo contemporáneo dentro de los claustros universitarios, el favorecimiento en los procesos de formación, deben fundamentarse bajo las características, capacidades, debilidades y oportunidades que presentan los diferentes actores escolares, desde una participación conjunta en la construcción de realidades.

Es importante considerar que la educación superior en la actualidad, amerita de una transformación y reconfiguración curricular que permita y viabilice escenarios de construcción y participación mancomunada, en los cuales los estudiantes sean capaces de formarse como actores críticos con un sentido heurístico. En el caso de la formación en Derechos Humanos se hace indispensable y casi obligatorio que las facultades y programas de derecho puedan implementar estrategias metodológicas y pedagógicas flexibles que aúnanadas al desarrollo estudiantil, se convierten en herramientas claves frente a la compleja realidad afrontada en el contexto alrededor del tema de los derechos humanos.

El empleo de nuevas estrategias que favorezcan el desarrollo de clases en el campo de Derechos Humanos, debe fundamentarse de acuerdo a las características de las temáticas tratadas, por tanto, estos ajustes deberán girar alrededor de condiciones como la diversidad cultural, donde cada uno de los estudiantes pueda aportar desde su conocimiento y experiencias hacia una nueva reconceptualización de los Derechos Humanos. Por tanto, la relación docente/estudiante-estudiante/docente tendrá una característica multidimensional a favor de los nuevos contenidos teórico-prácticos sobre el tema tratado.

### **Referencias bibliográficas**

Beneitone, P., Esquetini, C., González, J., Marty, M., Siufi, G., & Wagenaar, R. (2007).

*Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina. Informe final -Proyecto Tuning- América Latina 2004-2007.* Bilbao: Universidad de Deusto.

Blanco, R. (1999). Hacia una escuela para todos y todas. *Educación Especial*, 1-24.

Boaventura Sousa; Mauricio García. (2001). *El calidoscopio de la justicia.* Bogotá: Siglo del hombre.

Boaventura Sousa; Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, 2014 Djusticia

Magendzo Abraham,

[https://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autoformacion\\_ddhh/unidad7/anexo\\_7-11\\_pedagogia-critica-yeducacion-en-derechos-hv agosto-02.pdf](https://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autoformacion_ddhh/unidad7/anexo_7-11_pedagogia-critica-yeducacion-en-derechos-hv agosto-02.pdf)

Kennedy Duncan, 2016 La educación legal como preparación para la jerarquía

García, M. (2010). *Los abogados en Colombia.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

García Jaramillo O. 2017 Aproximación a la enseñanza del Derecho Col Unisabaneta

FREIRE, Paulo. (1970): Pedagogía del Oprimido. Montevideo, Tierra Nueva.

Osorio, Manuel (1977). El poder, una bestia magnífica (Entrevista a M. Foucault), revista UNED.ES

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta Edición ed.). Ciudad de México: McGraw\_Hill Internacional.

Loaiza, Y., Duque, P., Parra, A., Vallejo, C., Vallejo, S., & Rodríguez, J. (2014). Contexto de las prácticas pedagógicas de los maestros y docentes. *Ridum*, 1-25.

López, M. (2004). *Construyendo una escuela sin exclusiones: una forma de trabajar en el aula con proyectos de investigación.* Málaga: Ediciones Aljibe.

Miljiker, M. (s.f.). Duncan Kennedy y la crítica a los derechos. *Revisa Jurídica de la*

*Universidad de Palermo*, 91-100.

Sánchez, E. (2003). Justicia multiculturalismo y pluralismo jurídico. *Primer Congreso*

*Latinoamericano "Justicia y Sociedad"* (págs. 1-14). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Sousa, B. (2014). *Derechos humanos, democracia y desarrollo*. Bogotá: Centro de estudios

de derecho, justicia y Sociedad, de justicia.

Unesco. (2005). *Educación para todos el imperativo de la calidad*. Francia: Unesco.

Walsh, K. (2007). Interculturalidad, colonialidad y educación. *Revista De educación y*

*Pedagogía*, 19(48), 25-35.